

COLEGIO PROVINCIAL DE AUXILIARES SANITARIOS

-Sección Matronas-

MALAGA

Asunto: Acuerdos adoptados en la Asamblea General de colegiadas, celebrada el día 30 de enero de 1.964.

Estimada compañera:

Con objeto de una mayor comprensión de los acuerdos adoptados en la Asamblea General de colegiadas celebrada el día 30 de enero de 1.964, estimamos conveniente dar a continuación una sucinta explicación, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

{ IMPUESTO SOBRE LOS
{ RENDIMIENTOS DEL -
{ TRABAJO PERSONAL. }

{ LICENCIA FISCAL
{ (Cuota fija)
{ Pago directo a Hacienda,
{ cada 6 meses. }

{ EVALUACION GLOBAL
{ (Utilidades)
{ Con imputación individual
{ de ingresos anuales.-Pago: anual. }

El ejercicio LIBRE de cualquier Profesión, ya sea la de Médico, Abogado, Arquitecto, Practicante, MATRONA, etc., impone la obligación de PAGAR a la Hacienda una cuota fija o de Licencia, llamada "LICENCIA FISCAL" que se satisface, directamente, cada seis meses, a través de la Zona correspondiente de Recaudación de Impuestos. (Anteriormente su pago era trimestral y se llamaba CONTRIBUCION.)

ADEMAS de esta obligación de pagar la "Licencia Fiscal", los Profesionales que, como decimos, ejerzan LIBREMENTE, vienen obligados a satisfacer a la Hacienda OTRO impuesto, que grava el beneficio obtenido en ese ejercicio Libre de la profesión si éste sobrepasa un límite de ingresos anuales (25.000'00 ptas.) el cual se efectúa por medio de un sistema de EVALUACION GLOBAL, todos los años. Esta Evaluación Global, que es de la que se trató en la Asamblea, se lleva a cabo mediante la celebración de JUNTAS, constituidas por TRES COMISIONADOS, Profesionales elegidos previamente por el gremio correspondiente (en nuestro caso: MATRONAS), y UN ASESOR FISCAL por la parte representativa del gremio profesional y por UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN PONENTE y UN VOCAL, Funcionarios de Hacienda, como representantes de la Administración.

Suelen celebrarse dos Juntas, en la 1ª de ellas, se llega a la estimación de los ingresos totales que, en conjunto, se calcula han percibido los Profesionales durante el año, lo cual se efectúa mediante unos INDICES, llamados "Básicos" y de "Corrección", los cuales determinan el tiempo de dedicación a la Profesión, enfermedades que hayan minorado los ingresos normales en el año, etc., etc.- En la 2ª Junta, se procede a la estimación de los ingresos INDIVIDUALES que ha percibido, durante el año, cada uno de los profesionales, según DECLARACION PERSONAL, o en su defecto a juicio de la Junta. Una vez efectuada esta imputación individual de ingresos y previo un plazo para formular reclamaciones, se procede por el Servicio correspondiente de la Delegación de Hacienda, a practicar LIQUIDACION, la que es remitida (aproximadamente sobre mediados del mes de Noviembre) a cada uno de los Profesionales y en la que aparecen unos con cantidad positiva y otros con negativa. Es decir: unos que deben pagar y otros que no. Los que figuran con cantidad a pagar, disponen de un pla-

zo de 15 días para hacerlo directamente en la Pagaduría de la Delegación de Hacienda, pudiendo hacerlo en 2 plazos; el 1º durante 15 días a partir de la recepción de la liquidación y el 2º antes de finalizar el año.

Con el sistema expuesto, totalmente ajustado a lo que dispone la Ley, la ASAMBLEA GENERAL de Matronas colegiadas, celebrada el día 30 de enero de 1.964, acordó:

- 1º.-Suprimir la intervención de este Colegio en lo que respecta al pago total de la liquidación anual, que en concepto de Impuestos sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Evaluación Global.-Utilidades) venía satisfaciendo en nombre y representación de sus colegiadas en ejercicio.
- 2º.-Suprimir, por consiguiente, el cobro de la cuota extraordinaria que anualmente se ha venido pasando a las Sras. Matronas colegiadas, con destino al pago del referido impuesto.
- 3º.-Dejar perfectamente aclarado que, en lo sucesivo, el pago ó exacción de dicho impuesto, corresponderá hacerlo DIRECTAMENTE a cada una de las Matronas, de acuerdo con la liquidación anual que se practique, según queda explicado anteriormente.

o-----o

En su consecuencia y con objeto de ir preparando los datos necesarios para la celebración de las JUNTAS, relativas al pasado año 1.963, le remitimos un CUESTIONARIO, que deberá devolver a este Colegio, debidamente cumplimentado, indicando en el mismo los ingresos, POR EJERCICIO LIBRE, percibidos por Vd. durante todo el año 1.963, advirtiéndosele que caso de no presentar los datos que se interesan ANTES DEL DIA 20 de Marzo próximo, se procederá por la Junta correspondiente, a la estimación de sus ingresos anuales de dicho año 1963, según el criterio o datos obtenidos por la misma.

INDEPENDIENTEMENTE y con objeto de que pueda tenerse en cuenta en el momento de la liquidación a practicar por Hacienda, deberá remitir a este Colegio, antes del día 20 de marzo 1.964, el justificante de la retención del 2% de sus honorarios por servicios profesionales prestados en Compañías de Seguros Libres, efectuado por las mismas. Dicho justificante deberá pedirlo en la Compañía que efectuó la retención del 2% el cual debe serle facilitado en modelo oficial. Es muy interesante presentar este documento, ya que tal retención del 2% será deducida de la liquidación, con lo que Vd. pagará menos.

NOMBRAMIENTO DE ASESOR FISCAL

Para el pertinente asesoramiento de las COMISIONADAS que representan en las JUNTAS a sus compañeras, creemos oportuno el nombramiento de un ASESOR, que al igual que ha venido haciéndolo hasta ahora, oriente la actuación de las Comisionadas.

Lógicamente la intervención de este Asesor origina gastos, por los honorarios que dicho Sr. percibe, los cuales deben ser sufragados por las Matronas colegiadas contribuyentes que integran el gremio o Junta.

Como la Tesorería de este Colegio no dispone de medios económicos para atender este pago, que aproximadamente supone unas dos o tres mil pesetas, estimamos que son las colegiadas que componen el gremio o Junta, las que deben afrontar el gasto y en este sentido se considera la posibilidad de pasar un recibo ANUAL de unas 20 ó 25 pesetas, con dicho fin.

Como el nombramiento del ASESOR es potestativo de todas las Matronas que componen el gremio o Junta, en el momento de la elección de las COMISIONADAS, demoramos toda actuación sobre el particular hasta entonces.

Aún cuando todos los años, este Colegio recordará a sus colegiadas los trámites que deben seguir para cumplimentar estos requisitos, les aconsejamos CONSERVEN la presente Circular por considerarla de interés.

Sin otro particular le saludan muy atentamente,

Eloisa Molero Herrera
-Presidenta-

Francisca Fernández Sánchez.
-Secretaria-



Colegio Oficial de Enfermería Málaga
ARCHIVO HISTÓRICO

JUNTA DE MATRONAS

Nombre del contribuyente : _____

Domicilio: _____ N^o _____ Telf^o _____

Localidad: _____ Estado Civil: _____

DATOS SOLICITADOS

Cuota anual de Licencia Fiscal: _____ Ptas.

Total anual de los recibos: ... _____ Ptas.

Honorarios percibidos

Per actuación en _____ partos normales Ptas

Per actuación en _____ partos distócicos .. Ptas.

Honorarios percibidos por otros conceptos .. Ptas.

TOTAL IMPORTE ANUAL DE LAS RETRIBUCIONES ... Ptas.

¿ Se dedica exclusivamente al ejercicio LIBRE de la Profesión ?

Si trabaja a SUELDO en alguna entidad, indicar nombre de la misma: _____

Horas de dedicación diaria a ella: _____ horas.

DETALLE DE GASTOS:

Personsl Ptas. }

Seguros Sociales Ptas. }

Alquileres Ptas. }

Otros gastos Ptas. }

TOTAL _____ Ptas.

OBSERVACIONES: (Puede consignar cuantas circunstancias y datos - considere convenientes)

Málaga, _____ de _____ de 1.9_____
(firma)



Colegio Oficial de Enfermería de Málaga
ARCHIVO HISTÓRICO